

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

"Lambayeque, una Región con Alma"

**PRESIDENCIA REGIONAL**

"Año del Centenario de Machu Picchu para el Mundo"  
"Año del Centenario del Nacimiento de José María Arguedas Altamirano"

Chiclayo, 26 AGO 2011

**OFICIO N° 090 /2011-GR.LAMB-PR**

Señor Ingeniero  
**JUAN ANDRÉS MARSANO SOTO**  
**Gerente General de CTO S.A.**  
Lima.-



- Asunto :** Remite opinión técnica legal sobre prórroga de la Vigencia de la Concesión por el Perjuicio Económico Financiero contenido en el Informe del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico
- Ref. :**
- a). Of. N° 1032/2011-GR.LAMB/PEOT-GG (25.AGO.2011)
  - b). Informe N° 159 /2011-GR.LAMB/PEOT-GG-60 (25.AGO.2011)
  - c). Oficio N° 149/2011-GR.LAMB/PEOT-GG-70 (25.AGO.2011)
  - d). Oficio N° 143/2011-GR.LAMB/PEOT-GG-70 (10.AGO.2011)
  - e). CTO-PEOT-001-2011 (05-ENERO-2011).
  - f). Carta CTO-PEOT-104-2010 (30.DIC.2011).
  - g). Contrato de Concesión para Diseño, financiamiento, construcción, Operación y Mantenimiento del Proyecto de Irrigación Olmos

Es grato dirigirme a usted, en relación a la carta de la referencia a), mediante la cual, el Supervisor nos remitió los informes legal y técnico de las referencias b), c) y d), cuyas copias le adjunto y en los cuales se analiza el Informe sobre el Perjuicio Económico Financiero elaborado por el Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico y remitido por su representada con el documento de la referencia e) y f).

Al respecto, después de la revisión de los informes del Supervisor, concluimos que el Informe del Centro de Investigaciones de la Universidad del Pacífico es inconsistente tanto en la parte técnica como en la parte económica, razón por la cual el Supervisor con el concurso del analista económico - financiero tuvo que desarrollar modelos con nuevos conceptos.

Asimismo, en mérito a las atribuciones conferidas al Concedente por la cláusula 3.3 del Contrato de Concesión, les comunicamos nuestra posición inicial de aprobar la ampliación de la vigencia de la Concesión en 9.38 años, en los cuales están incluidos los retrasos por el Periodo Inicial y de Construcción, debiendo resaltar que en vista que esta prórroga toma como base a ampliaciones de plazo preliminares, también la prórroga de la vigencia de la Concesión tiene el carácter de preliminar.

**GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE**

"Lambayeque, una Región con Alma"

**PRESIDENCIA REGIONAL**

**OFICIO N° 090 /2011-GR.LAMB-PR**

Finalmente le comunico que en base a una recomendación de nuestro analista económico financiero para implementar una alternativa que no es contractual, pero es favorable para ambas partes, consideramos conveniente sostener reuniones de coordinación con vuestra empresa y con el Ministerio de Economía y Finanzas, para la exposición de esta alternativa y la posible elaboración de un Addenda al Contrato de Concesión, que la asimile.



Esta alternativa considera que los ingresos durante el retraso de 17 meses, sin considerar los costos de operación y mantenimiento, ascienden a US \$ 31.832 millones y el Perjuicio Económico Financiero por el retraso en el pago de la tarifa por la demora en la ejecución de los trabajos hasta agosto del 2011 (17 meses) es de US \$ 1.802 millones, lo que totaliza US \$ 33.634 millones, debiendo resaltar que esta alternativa es viable siempre y cuando vuestra representada reinicie de inmediato los trabajos de excavación del Túnel Trasandino con TBM, y el resto de obras de trasvase pendientes.

Sin otro particular, quedamos de usted,

*Atentamente,*

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE

*Ing° Humberto Acuña Peralta*  
PRESIDENTE REGIONAL

c.c.

- MEF-DNETP
- Contraloría General de la República
- PROINVERSION
- Consejo Regional de Lambayeque

Doc : 27471  
Exp 17864